



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00948-00

A favor de **BANCO DE BOGOTA** contra de **CESAR EDUARDO GONZALEZ BELTRAN** mediante proveído del 17 de septiembre de 2019 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el pagaré No. **356864261**

1º La suma de **\$4.533.075**, correspondiente a las cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 6 de marzo de 2018 al 6 de agosto de 2019, discriminadas en el libelo de la demanda.

2º Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de capital causadas y no pagadas relacionadas anteriormente, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **\$6.100.821**, por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 6 de marzo de 2018 al 6 de agosto de 2019, discriminadas en el libelo de la demanda.

4º Por la suma de **\$1.520.946**, por concepto de seguros las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 6 de marzo de 2018 al 6 de agosto de 2019, discriminadas en el libelo de la demanda.

5º La suma de **\$23.757.545** correspondiente al capital acelerado.

6º Por los intereses moratorios causados sobre suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la presentación de la demanda, esto es **29 de agosto de 2019** y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

El demandado **CESAR EDUARDO GONZALEZ BELTRAN** se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo [07Not292] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, **RESUELVE:**

primero. **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 17 de septiembre de 2020.

Segundo. **Practicar** la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. **Ordenar** el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. **Condenar** en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.440.000.oo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 043 de 15 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 28 cuaderno principal

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df34d992c747e296f2610919a235b264b054505355f97eccc81e1adb3d1c1c42**
Documento generado en 14/07/2021 10:23:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**